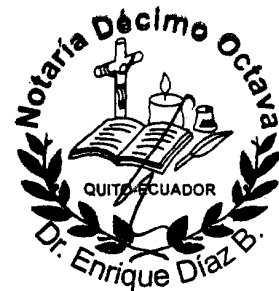


2260

afu



0000001



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (2260)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACIÓN:

MOREANO & ESCALANTE ASOCIADOS CIA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
MOREANO ORDOÑEZ LUIS ARTURO	CC. 090396747-9	SOCIO
ALVAREZ SALAZAR MARIANA ELIZABETH	CC. 170864297-8	SOCIA
JÁCOME PADILLA LUCY MARLENE	CC. 170848274-8	SOCIA

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI 4 COPIAS **YICH**

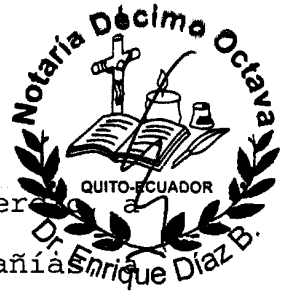
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la república del Ecuador, hoy día TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen señor LUIS ARTURO MOREANO ORDOÑEZ, divorciado, por sus propios derechos; señorita MARIANA ELIZABETH ALVAREZ SALAZAR, soltera, por sus propios derechos; y, señorita LUCY MARLENE JÁCOME PADILLA, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y

1 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
2 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
3 tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
4 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
5 extender una de la que conste el contrato de
6 constitución de una compañía de responsabilidad
7 limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
8 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento del presente
9 instrumento público comparecen las siguientes personas:
10 Señor Luis Arturo Moreano Ordoñez, de estado civil
11 divorciado, con cédula de identidad número cero nueve
12 cero tres nueve seis siete cuatro siete guión nueve, por
13 sus propios derechos; señorita Mariana Elizabeth Alvarez
14 Salazar, de estado civil soltera, con cédula de
15 ciudadanía número uno siete cero ocho seis cuatro dos
16 nueve siete guión ocho, por sus propios derechos; y,
17 señorita Lucy Marlene Jácome Padilla, de estado civil
18 soltera, con cédula de ciudadanía número uno siete cero
19 ocho cuatro ocho dos siete cuatro guión ocho, por sus
20 propios derechos.- Los comparecientes son mayores de
21 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
22 ciudad de Quito, y hábiles para adquirir derechos y
23 contraer obligaciones conforme la legislación
24 ecuatoriana vigente.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE**
25 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de
26 constituir una compañía de responsabilidad limitada,
27 uniendo aportes para participar en las utilidades de la
28 sociedad, la que se regirá conforme a las disposiciones



0000002

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 de la Ley de Compañías, a las del Código de Comercio
2 las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías
3 los convenios de las partes, a las disposiciones del
4 Código Civil, al estatuto social que a continuación se
5 expresa y a las demás normas pertinentes.- **CLAUSULA**
6 **TERCERA: DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** El
7 Estatuto Social de la compañía se regula por las
8 siguientes disposiciones: **CAPITULO PRIMERO.-**
9 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACION.-**
10 **ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La compañía de
11 responsabilidad limitada formada en virtud de este
12 contrato de sociedad se denomina MOREANO & ESCALANTE
13 ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA y por tanto girará con este
14 nombre.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** La sociedad tendrá
15 su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
16 Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,
17 pudiendo establecer sucursales, agencias, o mandatarios
18 en otras ciudades del país o del exterior. Podrá así
19 mismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del
20 país cumpliendo con lo que dispone la Ley y normativa
21 vigente.- **ARTICULO TRES.- PLAZO DE DURACION:** El plazo
22 de duración y existencia legal de la compañía será de
23 cincuenta años, contados a partir de la fecha de
24 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura
25 pública de constitución. Vencido este plazo la compañía
26 se extinguirá de pleno derecho. No obstante la Junta
27 General de Socios podrá prorrogar o acortar el
28 mencionado plazo o disolver y liquidar la compañía en

1 cualquier tiempo, cuando así lo resolviere de
2 conformidad con la ley y el presente estatuto. **ARTICULO**
3 **CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la
4 compañía consiste en la prestación de servicios de
5 auditoría externa, para todo tipo de empresas, personas
6 e instituciones públicas y privadas nacionales o
7 extranjeras. La compañía podrá realizar toda clase de
8 actos civiles, mercantiles, comerciales, así como
9 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por
10 las leyes, que sean necesarios o convenientes para la
11 consecución de su objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
12 **DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-**
13 **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital social de la
14 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMERICA (US\$400,00), dividido en
16 cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales,
17 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
18 Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada
19 una.- **ARTICULO SEIS.- VARIACIONES DEL CAPITAL:** El
20 capital suscrito de la compañía podrá aumentarse o
21 disminuirse por Resolución de la Junta General de
22 Socios legalmente convocada para el efecto, y previo
23 cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.
24 Las escrituras correspondientes serán suscritas
25 individual o conjuntamente por el Presidente o el
26 Gerente de la compañía.- **ARTICULO SIETE.- CERTIFICADOS**
27 **DE APORTACION:** La compañía entregará a cada socio un
28 certificado de aportación en el que constará su



0000003

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 carácter de no negociable y el número de
2 participaciones sociales que por su aporte
3 corresponden.- **ARTICULO OCHO.- CESION DE**
4 **PARTICIPACIONES:** Las participaciones de los socios son
5 transmisibles por herencia de conformidad con las
6 normas legales pertinentes. Además, el socio que
7 desee ceder alguna o algunas de sus participaciones,
8 antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los
9 socios de la compañía y solamente en caso de que ellos
10 no las quisieran, podrá ofrecerlas a terceros, contando
11 siempre con el consentimiento unánime del capital
12 social.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- ARTICULO**
13 **NUEVE.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE**
14 **LOS SOCIOS:** Los derechos, las obligaciones y las
15 responsabilidades de los socios frente a la compañía y
16 terceros, son las determinadas en las normas legales y
17 reglamentarias pertinentes; y, las que se determinan en
18 el presente estatuto social. Sin embargo cada
19 participación es indivisible y confiere a su titular
20 los derechos establecidos en la ley, especialmente el
21 derecho de participar con voz y voto en las Juntas
22 Generales de Socios, el derecho al reparto de las
23 ganancias sociales y la participación del patrimonio
24 resultante de la liquidación, y el derecho preferente
25 de suscripción en la emisión de nuevas participaciones,
26 en los términos, casos, y condiciones previstos por la
27 Ley. Para tomar parte en las Juntas Generales es
28 necesario que el socio conste como tal en el Libro de

1 Participaciones y Socios. Las participaciones
2 parcialmente pagadas y los certificados provisionales
3 que pudieren emitirse en lugar de las participaciones
4 definitivas, dan derecho a votar en proporción a su
5 valor pagado; ésta proporción se calculará sobre el
6 valor nominal de cada participación.- **CAPITULO CUARTO.-**
7 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
8 **ARTICULO DIEZ.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El
9 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
10 de Socios y su administración al Gerente y al
11 Presidente de la compañía, quienes tendrán las
12 facultades, atribuciones, derechos y cumplirán con las
13 obligaciones que establezca la Ley de Compañías, las
14 Resoluciones de la Superintendencia de Compañías y el
15 presente Estatuto Social. La Junta General formada por
16 los socios legalmente convocados y reunidos es el
17 órgano máximo y supremo de la compañía.- **ARTICULO**
18 **ONCE.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de
19 Socios es el órgano supremo de la compañía, la misma
20 que se reunirá con el quórum y bajo las condiciones que
21 la ley, los reglamentos y el presente estatuto lo
22 determinen. Las Juntas Generales de Socios serán
23 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se
24 efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres
25 meses posteriores al cierre del ejercicio económico
26 anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente, y
27 en caso de ausencia por el Presidente de la compañía,
28 bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio



0000004

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 o socios que representen por lo menos el diez por
2 ciento (10%) del capital social, con el objeto
3 conocer, tratar y resolver sobre los estados
4 financieros y sus anexos, el balance anual, los
5 informes del Gerente, Presidente, Comisario, y para
6 resolver sobre la distribución de beneficios sociales,
7 así como para tratar otros asuntos que se determinen en
8 la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán
9 en el domicilio principal de la compañía y se
10 efectuarán en cualquier tiempo, convocadas por el
11 Gerente o en su ausencia por el Presidente, bien sea
12 por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios
13 que representen por lo menos el diez por ciento (10%)
14 del capital social, con el objeto de conocer, tratar y
15 resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria,
16 concernientes a los negocios sociales y para dictar
17 regulaciones referentes a la compañía, de acuerdo con
18 la Ley y estos estatutos. Las juntas serán dirigidas
19 por el Gerente, o por la persona que haga sus veces,
20 actuará como Secretario el Presidente de la compañía o
21 la persona que la Junta General designe.- **ARTICULO**
22 **DOCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:**
23 Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio
24 de todas las facultades que la Ley confiere al órgano
25 de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada,
26 y en especial: a) Designar y remover de su cargo al
27 Gerente y al Presidente de la compañía y fijar sus
28 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances y

1 estados financieros, el informe del Gerente, del
2 Presidente y, de fiscalización si lo hubiere; c)
3 Aprobar la distribución y el destino de las utilidades;
4 d) Nombrar los órganos de fiscalización de la compañía
5 y sus miembros; e) Ampliar o reducir el plazo de
6 duración de la compañía; f) Consentir en la cesión de
7 participaciones sociales y en la admisión de nuevos
8 socios; g) Aprobar el presupuesto de la compañía; h)
9 Resolver sobre aumentos o disminuciones del capital
10 social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio
11 de domicilio principal, cambio de denominación y en
12 general todo lo que implique reforma o modificación al
13 estatuto social de la compañía; i) Decidir sobre la
14 formación de reservas especiales o facultativas; j)
15 Resolver y autorizar la enajenación o venta de los
16 inmuebles de la compañía; k) Autorizar al Gerente y al
17 Presidente la constitución de mandatarios de la
18 compañía, cuando éstos tengan poder general o especial;
19 l) Resolver acerca de la adquisición y suscripción de
20 acciones o participaciones sociales de compañías o
21 sociedades nacionales o extranjeras constituidas o por
22 constituirse; m) Autorizar el establecimiento y el
23 cierre de sucursales, agencias, oficinas o
24 establecimientos de la compañía dentro o fuera del
25 país; n) Decidir la creación de Gerencias, y
26 Subgerencias de área u operativas dentro de la
27 compañía; o) Designar a los Gerentes y subgerentes de
28 sucursales, agencias u oficinas que llegare a tener la



0000005

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 compañía; removerlos y fijar sus remuneraciones;
2 Autorizar en forma previa al Gerente o al Presidente
3 la compañía la constitución de prendas, gravámenes o
4 limitaciones al dominio de cualquier tipo, respecto de
5 bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía;
6 q) Resolver acerca de la amortización de las partes
7 sociales; r) Resolver acerca de la disolución
8 anticipada de la compañía; s) Acordar la exclusión de
9 un socio por las causales previstas en la Ley de
10 Compañías; y, t) Las demás que le asignen las normas
11 legales, reglamentarias y el presente estatuto social.-
12 **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La Junta General de
13 Socios, tanto ordinaria como extraordinaria, se
14 reunirán en el domicilio principal de la compañía,
15 previa convocatoria hecha con ocho días de anticipación
16 por lo menos a la fecha de celebración de la Junta,
17 mediante publicación de la convocatoria en uno de los
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
19 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo
20 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En la
21 convocatoria se determinará el lugar, día, fecha, hora
22 y expresará el asunto o asuntos a tratarse en la Junta
23 que se convoque, y contendrá los requisitos
24 determinados por la Ley de Compañías y reglamentos
25 pertinentes, siendo nulas todas las resoluciones que
26 versen sobre asuntos no puntualizados en la
27 convocatoria.- **ARTICULO CATORCE.- ASISTENCIA A LA JUNTA**
28 **Y REPRESENTACIÓN:** Todo socio podrá asistir

1 personalmente a las Juntas Generales o hacerse
2 representar por un mandatario acreditado mediante carta
3 poder dirigido al o a los administradores de la
4 compañía, sin la necesidad de que el mandatario sea
5 socio. La representación deberá conferirse con carácter
6 especial para cada junta, salvo que el mandatario
7 ostente poder general del mandante. Dado que cada
8 participación es indivisible, cuando hayan varios
9 propietarios de una misma participación, éstos
10 nombrarán un solo representante común, y si no se
11 pusieren de acuerdo, tal nombramiento será hecho en la
12 forma prevista por la ley. Para asistir a las Juntas
13 será requisito esencial tener inscritas las
14 participaciones en el Libro de Participaciones y Socios
15 de la compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Salvo que la
16 Ley disponga otra cosa, la Junta General no podrá
17 instalarse, en primera convocatoria, sino con la
18 concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por
19 ciento del capital pagado de la compañía. Cuando a la
20 primera convocatoria no concurriere dicha
21 representación, se hará una segunda convocatoria, la
22 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
23 fijada para la primera reunión. En caso de segunda
24 convocatoria se constituirá la Junta sea cual fuere el
25 número y representación de los socios que asistan,
26 particular que se hará constar en la respectiva
27 convocatoria. En las convocatorias posteriores a la
28 primera no podrá modificarse el objeto de la primera



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 convocatoria. Para reformar el estatuto de la compañía
2 se requerirá un quórum mínimo del setenta y cinco
3 ciento del capital pagado.- **ARTICULO DIECISEIS.-**

4 **MAYORIA:** Las resoluciones de la Junta General se
5 tomarán por mayoría de votos. Formará mayoría un número
6 de votos equivalente a la mitad más uno del capital
7 pagado concurrente. Los votos en blanco y las
8 abstenciones se agregarán a la mayoría. En los casos de
9 reforma del estatuto, prórroga o disminución de la
10 duración de la compañía, o de su disolución y
11 liquidación, se requerirá un número de votos favorables
12 igual o superior al setenta y cinco por ciento del
13 capital social pagado concurrente en la Junta General
14 de Socios.- **ARTICULO DIECISIETE.- ACTAS:** Las

15 deliberaciones de la Junta General, tanto ordinaria
16 como extraordinaria, así como sus resoluciones se harán
17 constar en Acta extendida en un libro especial y éstas
18 serán firmadas por el Presidente de la Junta y por el
19 Secretario que en su calidad de tales hayan actuado en
20 las respectivas sesiones. El Acta será aprobada y
21 firmada en la misma reunión. Para el caso de Junta
22 General Universal se estará a lo que dispone la Ley.
23 Dichas actas serán llevadas en un libro especial y
24 deberán cumplir con los requisitos establecidos en la
25 Ley y en el Reglamento correspondiente.- **ARTICULO**

26 **DIECIOCHO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
27 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General

28 de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente

1) constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
2 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
3 asunto, siempre que esté presente todo el capital
4 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
5 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
6 acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
7 **ARTICULO DIECINUEVE.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de
8 las Juntas Generales adoptadas conforme a este estatuto
9 obligan a todos los socios, aún para aquellos que
10 hubieren votado en contra, en blanco o nulo o no hayan
11 asistido a ella, sin perjuicio de los derechos y
12 acciones que la Ley concede a este respecto a los
13 socios de la compañía. Tales resoluciones se cumplirán
14 sin esperar la aprobación del acta, a menos que en la
15 sesión se acordare lo contrario.- **ARTICULO VEINTE.-**
16 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial
17 y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente
18 de la compañía en forma individual, con amplias
19 facultades y sin más limitaciones que las establecidas
20 en este estatuto social, observando siempre las normas
21 legales respectivas y las disposiciones estatutarias y
22 reglamentarias correspondientes, así como también las
23 resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
24 **VEINTIUNO.- DEL GERENTE:** El Gerente será nombrado por
25 la Junta General de Socios y durará dos años en sus
26 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
27 Podrá ser socio o no de la compañía. Continuará en sus
28 funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 hubiere concluido el período para el cual fue nomb
2 En caso de falta o ausencia temporal o definitiva
3 reemplazará, con todas sus atribuciones, el Presidente.
4 Si la ausencia es definitiva el Presidente subrogará al
5 Gerente hasta que la Junta General de Socios designe al
6 nuevo Gerente titular.- **ARTICULO VEINTIDOS.-**
7 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** Son principales atribuciones
8 del Gerente, las siguientes: a) Ejercer individualmente
9 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
11 de la Junta General de Socios; c) Presidir las juntas
12 generales de socios; d) Suscribir en unión del
13 Presidente, los certificados de aportación; e)
14 Intervenir por sí solo y sin limitación alguna en la
15 celebración de actos, contratos, operaciones, negocios
16 y obligaciones en general a nombre de la compañía,
17 tanto en el giro ordinario de sus negocios a fin de dar
18 cumplimiento a su objeto social, así como en el que
19 hacer interno de la empresa; f) Firmar la
20 correspondencia de la compañía; g) Administrar y
21 gestionar todos los negocios de la compañía de
22 conformidad con las facultades constantes en la ley y
23 en el presente estatuto, pudiendo por lo mismo manejar
24 bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el
25 giro ordinario de sus actividades, para lo que se le
26 faculta girar, aceptar o endosar documentos de crédito
27 tales como pagarés, letras de cambio, todo tipo de
28 títulos valores en general; suscribir contratos de

1 sobregiro, etcétera, teniendo en cuenta siempre las
2 disposiciones legales; h) Suscribir toda clase de
3 documentos necesarios para gestiones en instituciones y
4 dependencias públicas o privadas; i) Comprar toda clase
5 de materiales, implementos, equipos de oficina, y los
6 demás objetos y bienes necesarios para el giro del
7 negocio de la compañía; j) Comprar, hipotecar, gravar y
8 vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía,
9 previa autorización de la Junta General de Socios; k)
10 Aceptar garantías en favor de la compañía; l) Conferir
11 poderes generales o especiales que tengan relación con
12 los negocios sociales de la compañía, previa
13 autorización de la Junta General; m) Otorgar garantías
14 prendarias o fianzas a nombre de la compañía, para lo
15 cual requerirá de autorización previa de la Junta
16 General de Socios; n) Presentar a la Junta General el
17 balance anual y los balances parciales cuando lo
18 requiera, el estado de pérdidas y ganancias y más
19 estados financieros, fijando al mismo tiempo la
20 propuesta sobre la distribución y destino de las
21 utilidades, creación de reservas facultativas,
22 especiales, etcétera, así como un informe anual de su
23 gestión; ñ) Convocar a juntas de socios ordinarias y
24 extraordinarias; o) Contratar y remover legalmente a
25 los empleados y trabajadores que fueren necesarios
26 tanto para el que hacer interno de la compañía, como
27 para el cumplimiento de su objeto social, siempre que
28 dichos empleados o funcionarios no deban ser designados

00000008

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 por otros órganos de la compañía; p) Organizar y llevar
2 la contabilidad de la compañía; q) Abrir y/o cerrar
3 cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar sobre
4 ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto de
5 éstas; así como efectuar toda clase de inversiones y
6 operaciones con entidades bancarias y financieras; y,
7 r) Las demás que le impongan las disposiciones legales
8 y el presente estatuto social.- **ARTICULO VEINTITRES.-**
9 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, podrá ser
10 socio o no de la misma y será nombrado por la Junta
11 General de Socios para un período de dos años, pudiendo
12 ser reelegido indefinidamente. Continuará en sus
13 funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando
14 haya culminado el período para el cual fue nombrado. En
15 caso de ausencia o falta temporal del Presidente lo
16 reemplazará con todas sus atribuciones el Gerente. Si
17 la ausencia es definitiva, el Gerente subrogará al
18 Presidente hasta que la Junta General de Socios nombre
19 al nuevo Presidente titular.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-**
20 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son principales
21 atribuciones del Presidente de la compañía, las
22 siguientes: a) Reemplazar y sustituir en caso de
23 ausencia temporal o definitiva al Gerente de la
24 compañía; b) Ejercer la representación legal, judicial
25 y extrajudicial de la compañía en caso de ausencia
26 temporal o definitiva al Gerente; c) Cumplir y hacer
27 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
28 d) Actuar como secretario en las Juntas Generales de

1 Socios; e) Suscribir en unión del Gerente, los
2 certificados de aportación; f) Presentar a la Junta
3 General de Socios un informe anual acerca de su
4 gestión; y, g) Las demás que le faculte la Junta
5 General de Socios y el presente estatuto social.-
6 **CAPITULO QUINTO.- DE LA RESERVA LEGAL Y ESPECIAL.-**
7 **ARTICULO VEINTICINCO.- RESERVAS:** De las utilidades
8 líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se
9 tomará un porcentaje, no menor de un cinco por ciento,
10 destinado a formar la Reserva Legal hasta que éste
11 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
12 social. En la misma forma, debe ser repuesto la Reserva
13 Legal si éste, después de constituido, resultare
14 disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá
15 acordar la formación de reservas especiales,
16 estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a
17 ello.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN.-**
18 **ARTICULO VEINTISEIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION:** La
19 compañía quedará disuelta en los casos establecidos por
20 la Ley de Compañías, pero podrá disolverse
21 anticipadamente o cuando así lo resuelva la Junta
22 General de Socios previo al cumplimiento de las
23 formalidades establecidas por la referida Ley y se
24 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
25 de acuerdo con las disposiciones legales y
26 reglamentarias correspondientes. Durante el proceso de
27 liquidación, se observarán todas las normas legales y
28 reglamentarias vigentes, debiendo la Junta General de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 Socios designar un liquidador. La Junta General con
2 durante el período de liquidación, las mismas facultades
3 tenía durante la vida normal de la compañía, y tendrá,
4 especialmente, la facultad de aprobar las cuentas y el
5 balance final de liquidación.- **CAPITULO SEPTIMO.-**

6 **LEGISLACIÓN APLICABLE.- ARTICULO VEINTISIETE.- SOMETIMIENTO:**

7 Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se
8 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías,
9 Código de Comercio, Resoluciones de la Superintendencia de
10 Compañías y demás leyes, reglamentos y disposiciones
11 pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a
12 este Estatuto.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DE APORTES Y**

13 **PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de
14 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, el
15 mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
16 numerario en un cincuenta por ciento, comprometiéndose los
17 socios en pagar y cubrir el cincuenta por ciento del capital
18 social restante dentro del plazo establecido en la Ley de
19 Compañías. **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-** Siendo así, la
20 distribución del capital social entre los socios queda
21 conformada de acuerdo al cuadro que se detalla a
22 continuación: -----

23	Nombre Socio	Capital	Capital	Capital	Partp.	Porce
24		Suscrito	Pagado	por pagar		
25	Luis Moreano Ordoñez	360,00	180,00	180,00	360	90 %
26	Mariana Alvarez Salazar	20,00	10,00	10,00	20	5 %
27	Lucy Jácome Padilla	20,00	10,00	10,00	20	5 %
28	Totales	400,00	200,00	200,00	400	100 %

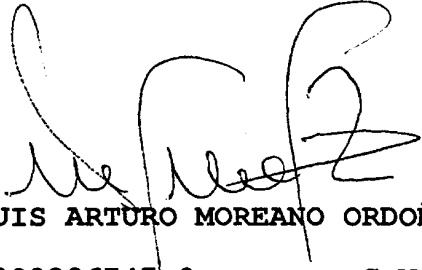
1 **CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los
2 comparecientes por unanimidad designan y nombran al
3 señor Luis Moreano Ordoñez como Gerente de la compañía
4 y a la señorita Mariana Alvarez Salazar como Presidente
5 de la compañía por un período de dos años a contarse a
6 partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos
7 en el Registro Mercantil del cantón Quito y autorizan
8 al doctor Gustavo Arias el conferir y suscribir los
9 nombramientos respectivos.- **CLAUSULA SEXTA:**
10 **DECLARACIONES FINALES.-** Se autoriza a los doctores
11 Gustavo Arias y/o Julia Cárdenas, profesionales en
12 derecho para que individual o conjuntamente realicen
13 todas las gestiones, diligencias, escritos y más,
14 tendientes a lograr la total conclusión y
15 perfeccionamiento de la constitución de la compañía
16 MOREANO & ESCALANTE ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA.- Usted
17 Señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás
18 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez
19 del presente instrumento, así como también incorporar
20 los demás documentos habilitantes mencionados.- " **HASTA**
21 **AQUI LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura,
22 pública con todo el valor legal y se encuentra firmada
23 por la Doctora Julia Cárdenas, Abogado con matrícula
24 profesional número tres mil setecientos ochenta y tres
25 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la
26 celebración de la presente escritura, se observaron
27 todos los preceptos legales del caso y leída que les
28 fue a los señores comparecientes por mí el Notario, se

0000010

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

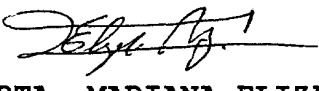


1 ratifican en todas y cada una de sus partes,
2 constancia firman conmigo en unidad de acto,
3 todo lo cual doy fe.-

4
5
6
7
8 
9 **SR. LUIS ARTURO MOREANO ORDOÑEZ**

10
11
12
13 **C.C. 090396747-9**

C.V. 0036-058

14 
15 **SRTA. MARIANA ELIZABETH ALVAREZ SALAZAR**

16
17
18 **C.C. 170864297-8**

C.V. 2-0008

19 
20 **SRTA. LUCY MARLENE JÁCOME PADILLA**

21
22
23 **C.C. 170848274-8**

C.V. 75-0095

24
25 **FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO**
26 **OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-**
27
28



No. 38319

Fecha: 30 de junio del 2005

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

LUIS MOREANO ORDOÑEZ	180,00
MARIANA ALVAREZ SALAZAR	10,00
LUCY JÁCOME PADILLA	10,00

TOTAL 200,00

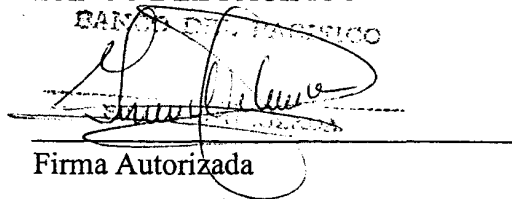
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MOREANO & ESCALANTE ASOCIADOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósitos, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

000011

ECUATORIANA
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 QUITORIN
 INSTRUCCION
 JOSE CRISTAVO JACOME
 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA INES PADILLA
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
 PUELO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 15/05/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 1093760
 Pch
 Notaria Decimo Octava
 QUITO-ECUADOR
 18/05/2010
 Enrique Diaz
 PULCAR DERECHO

ECUATORIANA *****
 V434-V4222
 SUPERIOR CONTADOR
 JAYME ALVAREZ
 MARIANA DE JESUS SALAZAR
 ODITO 28/08/2003
 PEN 0778292
 FULGAR DERECHO

EDICATORIA*****
 NACIONALIDAD
 REVOCATORIA
 ES COMCIL
 SUPERIOR
 INSTRUCCION
 CONTADOR
 PROFESOR
 CLASE MOREANO
 KEY ARE VUELLO DEL ARE
 MARCA CRDONEZ
 MONTE AURELIO LA MORE
 DUNO
 12/08/2003
 CLASE DE ORO DE EDICION
 12/08/2015
 ES CLASE AUREO
 REN
 Ren
 0763074
 PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
0835377
Ejecutoria 17 de Octubre del 2008
090396747 9 0036- 038
MOREANO ORDONEZ LUIS ARTURO
GUAYAQUIL
GUAYAS
SUCRE
DUBLICADO
USD 8

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION 2007013 Y 2007014 LDO PFE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
original que me fue presentado.
En: -1- Foja(s) Util(es)
Quito, a: 30 JUN 2005
Enrique Diaz Nallesteros
Dr. Enrique Diaz Nallesteros
Notaria Decimo Octava del Canton Quito

....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
MOREANO & ESCALANTE ASOCIADOS CIA. LTDA., que otorga el
señor **LUIS ARTURO MOREANO ORDOÑEZ Y OTRAS**, la misma que
se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-



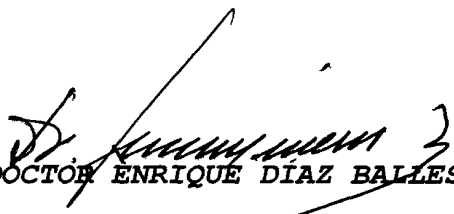
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notaría Décima Octava
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
QUITO-ECUADOR
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Enrique Díaz B.

0000012

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE MOREANO & ESCALANTE ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 30 de Junio del 2005, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 05.Q.IJ.2963, de fecha 22 de Julio del 2005, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, 02 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**


DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.
Notaria Décimo Octavo
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.



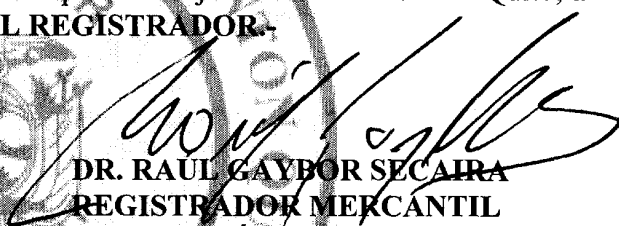


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

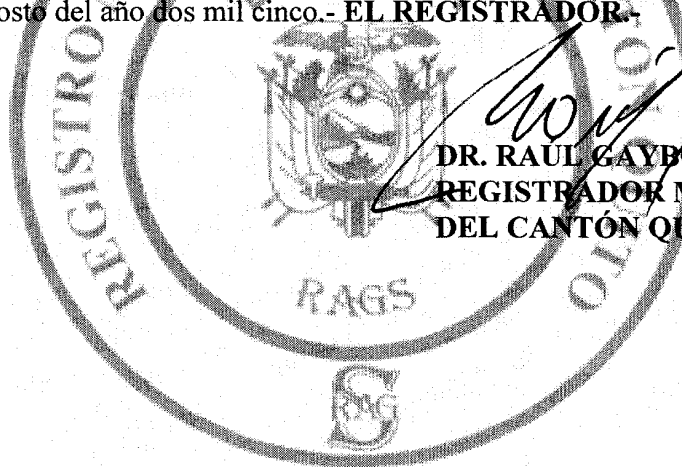
0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de julio del 2.005, bajo el número **2103** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MOREANO & ESCALANTE ASOCIADOS CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de junio del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1220** - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030207.-** Quito, a diecinueve de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

0021921

Quito, 31 AGO 2005

Señores
BANCO DEL PACIFICO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **MOREANO & ESCALANTE ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO